

## Proyecto de resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Salud de la Nación, a través de las áreas correspondientes, y en términos del artículo 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, informe la situación de la provisión de remedios a los habitantes de la provincia de Santa Cruz, ante el público incumplimiento del gobierno de dicha jurisdicción, a través de la Caja de Seguridad Social (CSS), respecto al mencionado tema en patologías en general y, en específico, en enfermedades crónicas y/o poco frecuentes. En lo particular, sírvase informar lo siguiente:

- a. Detalle de la provisión de medicamentos en dicha jurisdicción atento a los programas REMEDIAR, SUMAR, Enfermedades poco frecuentes, así como también medicamentos destinados para el VIH e Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) e Interrupción Legal del Embarazo, entre otras necesidades y enfermedades.
- b. Detalle de la provisión de medicamentos del Plan Federal Incluir Salud (ex PROFE) destinado a Titulares de PNC por invalidez (76% o más), madres de 7 hijos o más, mayores de 70 años en situación de pobreza, y pensiones graciables o leyes especiales (ej. excombatientes).
- c. Detalle de provisión de dosis del calendario de vacunación obligatorio.
- d. Detalle de la cobertura en términos de medicamentos, tratamientos y cobertura en general en pacientes con cáncer, linfomas, leucemias y/o demás enfermedades proliferativas malignas.
- e. Estadísticas que den cuenta de la falta provisión de medicamentos por parte de la provincia de Santa Cruz en niños, adolescentes, adultos mayores y sujetos con enfermedades crónicas y/o poco frecuentes.
- f. Acciones coordinadas con el gobierno de la Provincia de Santa Cruz para mitigar dicho impacto mencionado en el punto c), en caso que el impacto fuera negativo.
- g. Detalle del vademécum y provisión de medicamentos a adultos mayores a través de PAMI. Si hubo variación interanual desde el 2024 a la fecha.

## Fundamentos

Señor presidente:

El presente pedido se motiva en razón de manifestaciones sociales, reuniones con titulares de derecho, testimonios de familiares y, finalmente, información obtenida de las noticias publicadas en diferentes medios de la provincia de Santa Cruz y nacionales, acerca del faltante de medicamentos relacionados con enfermedades crónicas o poco frecuentes de los habitantes de dicha provincia.

El derecho universal a la salud se encuentra garantizado por la Constitución Nacional en el artículo 42, así como también en el artículo 75 inciso 22 a través de la incorporación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha manifestado en autos 329:4918 del 2006: "El derecho a la salud, máxime cuando se trata de enfermedades graves, está íntimamente relacionado con el derecho a la vida, siendo éste el primer derecho de la persona humana que resulta reconocido y garantizado por la Constitución Nacional; el hombre es el eje y centro de todo el sistema jurídico y en tanto fin en sí mismo -más allá de su naturaleza trascendente- su persona es inviolable y constituye un valor fundamental, con respecto al cual los restantes valores tienen siempre carácter instrumental". Y agrega en autos 330:4160: "Corresponde al Estado Nacional velar por el fiel cumplimiento de los tratamientos requeridos, habida cuenta de la función rectora que le atribuye la legislación nacional y de las facultades que debe ejercer para coordinar e integrar sus acciones con las autoridades provinciales y diferentes organismos que conforman el sistema sanitario del país en miras a lograr la plena realización del derecho a la salud".

Según consta en el decreto 8/2023, compete al Ministerio de Salud de la Nación, entre otros: "Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia destinados a la mejora de la calidad y al logro de la equidad de los sistemas de salud, garantizando a la población el acceso a los bienes y servicios de salud", así como también "Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la asignación y control de subsidios tendientes a resolver problemas de salud en situaciones de emergencia y necesidad, no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigor".

Asimismo, dentro del Ministerio de Salud de la Nación, existen, al menos un área con competencia en emergencias en la provisión de medicamentos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA y, además, en la relación con las diferentes jurisdicciones de nuestro país: DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PROVINCIALES.

Durante fines del año pasado y comienzos de este año, organizaciones, familiares y pacientes vienen manifestando públicamente la falta de entrega de medicamentos por parte del gobierno de la Provincia de Santa Cruz para enfermedades oncológicas, poco frecuentes y/o crónicas. Además, organizaron marchas públicas en la capital de dicha provincia confirmando que, hasta el día de la fecha, la situación no fue regularizada. La demora en la entrega de medicamentos para este tipo de enfermedades puede derivar en graves consecuencias hasta, inclusive, riesgo de vida. Entre las demandas que se detallan son:

- Faltante de reactivos de VIH y métodos de prevención como preservativos.
- Demora extrema en medicamentos de alto costo en pacientes oncológicos.
- Falta de insumos y medicación para IVE.
- Recorte del vademécum del Banco Nacional de Drogas.
- Tres aplicaciones de demora en tratamientos crónicos.

Asimismo, la legislación nacional de nuestro país, incluye obligaciones estatales específicas sobre la temática detallada anteriormente, en las leyes N° 25.673 Programa Nacional de Salud Ana María Ianni

Carlos Castagneto Sexual y Procreación Responsable, Ley Nacional N° 23.611 sobre el interés nacional la lucha contra el cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas, Ley Nacional N° 27.675 de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual (ITS) y tuberculosis (TBC). Además, el calendario de vacunación obligatorio en nuestro país a través de la ley nacional N° 27491.

Amén de lo que pudiere informar el Ministerio de Salud, resta recordar que, por las causas que fueren, la falta de entrega de medicamentos de ese tipo por parte de la provincia deviene en una obligación para el Estado Nacional en pos de garantizar el derecho a la salud (y, en definitiva, a la vida) de los habitantes de la provincia de Santa Cruz y de todo el país.

Por estas razones, les pido a mis colegas diputados y diputadas que me acompañen en el presente proyecto.



"2025 - Año de la Reconstrucción  
de la Nación Argentina"

**Juan Carlos Molina**

**Ana María Ianni**

**Carlos Castagneto**

**Pablo Yedlin**

**Paula Penacca**

**Andrea Freites**

**Juan Pablo Luque**